

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 20 de abril de 2018  
**P.I.E. N° 347/2018-2019**



Señor  
Dr. Petronilo Flores Condori  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**  
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Presidente del Tribunal Constitucional responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe pormenorizado sobre la demanda de Amparo Constitucional que la empresa “CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. BOLIVIA BRANCH” representada por Yingying Yao, presento en contra del señor Milton Claros Hinojosa. Remita copia legalizada de la demanda señalada.--- 2. Remita copia legalizada de las sentencias respectivas de Demandas de Amparo Constitucional, donde participó en calidad de abogado el servidor público Wilfredo Franz David Chávez con Cl. 3436193 LP, desde la gestión 2010 a la fecha, según los registros del Tribunal Constitucional de Bolivia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
**SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE**  
**SEGUNDA SECRETARÍA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES			COMITE DE POLITICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS		
<b>RECIBIDO</b>					
DIA	MES	AÑO	HORA		
28	05	18	15:40		
No. CORRELATIVO			FIRMA		
No. EJEMPLARES		No. FOJAS			
1		4			

Sucre, 21 de mayo de 2018  
**CITE: TCP-DESP-PRES-PFC 0425/2018**

Señor:  
José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES**  
La Paz.-

CAMARA DE SENADORES OFICIALIA MAYOR VENTANILLA UNICA			
Fojas:	23 MAYO 2018		Hora
3			17:15
<b>RECIBIDO</b>			
No. Correlativo	Firma		
1413			
Ana M. Gomez			

**Ref.- Respuesta a solicitud de Petición de Informe Escrito**

Distinguido Presidente:

En atención a su Nota con Cite: PIE N° 347/2018-2019 de 20 de abril de 2018, relacionada con la Petición de Informe Escrito, formulada por Carmen Eva Gonzales Lafuente, Senadora, tengo a bien responder en los siguientes términos:

Conforme al art. 141 del Reglamento de la Cámara de Senadores aprobado mediante Resolución N° 08/2012-2013 de 6 de febrero de 2012, la citada Cámara ejercerá su función de fiscalización (...): "I. A los Ministros de Estado, Órgano Judicial y Electoral, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Universidades Públicas, Instituciones y empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado".

Al respecto, la información requerida se refiere a las labores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional Plurinacional, lo cual concierne a la independencia institucional e imparcialidad en las que se funda este Tribunal.

En ese sentido, y en el marco de los principios de imparcialidad, coordinación y cooperación de órganos públicos, tengo a bien responder a su petición, de la siguiente manera:

- a) En cuanto al primer punto, el expediente original 13351-2015-27-AAC de la acción de amparo constitucional planteada por la Empresa "CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. BOLIVIA BRANCH" representada por Yingying Yao contra Milton Claros Hinojosa, Ministro; y, Marco Antonio Funes Condarco, Director General de Asuntos Administrativos, ambos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, fue remitido al Tribunal de garantías, el 29 de